



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-05-39506, motivado por la solicitud de inscripción en la carrera de Abogacía y tramitación de equivalencia de la materia IECA, por parte del señor Eduardo David Delgado, DNI N° 22.065.077; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Delgado proviene de la Universidad Nacional de San Juan en donde aprobó el Curso Taller para alumnos postulantes a ingreso en la carrera de Abogacía, en un todo conforme con lo dispuesto por la Ley de Educación Superior para los estudiantes sin titulación secundaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen N° 34.982, expresando que la Universidad Nacional de Córdoba solo debe determinar la procedencia de pase y la equivalencia, conforme la normativa vigente;

Que la Resolución HCS N° 409/00 establece los requisitos que debe cumplir todo aspirante mayor de 25 años que no haya aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza, para ingresar a la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el Art. 8° de la Resolución HCS N° 409/00, establece que: "Todo aspirante a ingresar bajo esta normativa deberá cumplir con los pasos establecidos, no se tomará como válido el haber aprobado el examen en ocasiones anteriores, tampoco se permitirán cambios de las carreras en que se hubiere inscripto el aspirante;

Por lo precedente y atento lo dispuesto en el Art. 1° de la citada resolución, el aspirante debe ser aceptado por la Comisión de Evaluación de antecedentes de la respectiva Unidad Académica y aprobar una evaluación de competencias generales; y, estableciendo en el Art. 4° que el aspirante que apruebe la evaluación de competencias generales podrá inscribirse definitivamente en la respectiva Unidad Académica a los efectos del cursado del Ciclo de Nivelación en la carrera que previamente se hubiera inscripto, se advierte que la situación del presentante no encuadra en dicha normativa;

Que el Curso Taller aprobado en la Universidad Nacional de San Juan, conforme la normativa vigente en la Universidad Nacional de Córdoba no se toma como válido al efecto;

Que puesto a consideración el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

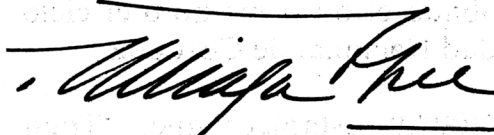
RESUELVE:

Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de inscripción en la carrera de Abogacía del señor **Eduardo David DELGADO**, DNI N° 22.065.077.

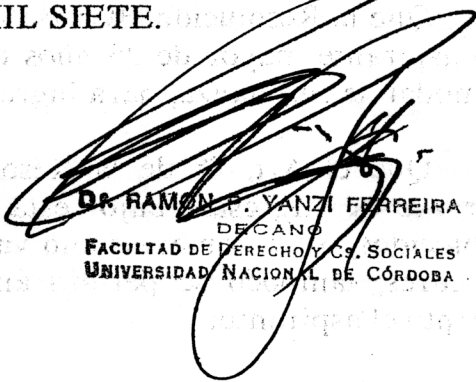
Art. 2º.- Dar de baja la matrícula y toda actuación académica del señor **Eduardo David DELGADO**, DNI N° 22.065.077, Matrícula N° 200616951-1, en la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A UN
DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD N.
FACULTAD DE DER
VISTO:

Los
05-03-1003
54717; en
Consejo D
7707; y

CONSIDERE

Los

Qu

Poi

EL I

Art. 1º.-

del H. Co
Interés G
Sociales d
Dereitos

Estado de
octubre d
Carlos Ju
Sociales

referencia
Carmen

Introducc
a Profes
febrero d
funciones

DEL RÍO
Estudios
con dedio

forma in
igual per
jerarquía
titularida

Abogacía
(C.101-P

RESOLUCIÓN N° 30/07.-